



Estado Libre Asociado De Puerto Rico
TRIBUNAL SUPREMO

Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial

P.O. Box 9022392

San Juan, Puerto Rico 00902-2392

Teléfono: (787) 722-0446

Fax: (787) 723-1285

**COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA DE EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA**

MINUTA

Fecha: 19 de diciembre de 2012
Hora: 3:00 p.m. (3:15 p.m.)
Lugar: Salón Multiusos de la Biblioteca del Tribunal Supremo

Miembros presentes

Lcdo. Héctor R. Ramos Díaz,
Presidente
Lcdo. José L. Miranda de Hostos
Lcdo. Edwin Ramos Rivera
Lcdo. Rafael Sánchez Hernández
Lcda. Jeanette M. Collazo Ortiz
Lcdo. Roberto A. Cámara Fuertes
Lcdo. Roberto Reyes López

Miembros excusados

Lcda. Ivelisse Moyano Ares
Lcda. Vanessa Sánchez Mendiola

Secretariado:

Lcdo. José A. Avilés Ríos, *Asesor Legal*

Asuntos discutidos y acuerdos:

1. Constituido el quórum con la presencia de siete (7) miembros de la Comisión Especial, el Lcdo. Héctor R. Ramos Díaz inició la reunión.
2. Se discutió y aprobó sin cambios el borrador de Minuta de la Reunión del 13 de diciembre de 2012.
3. El Secretariado entregó copia a la Comisión Especial del documento intitulado *Resultados de la Encuesta a Miembros de la Profesión Legal sobre el Programa de Educación Jurídica Continua*. En el documento se detallan los resultados obtenidos en cada alternativa de todas las preguntas, señalando la cantidad de respuestas y su porcentaje (basado en la cantidad de personas que respondieron el cuestionario). También se incluye un apartado en cada pregunta donde se

indica el "dato perdido", ello se refiere a personas que dejaron en blanco dicha pregunta o por alguna razón se invalidó su respuesta (en la mayoría de los casos se dio cuando se marcó dos o más alternativas en preguntas en que sólo se podía optar por una). El documento también contiene cuatro (4) anejos: el Anejo I sobre otras áreas del Derecho que las personas participantes marcaron como su práctica del derecho; el Anejo II sobre otras maneras en que las personas participantes indicaron como alternativa a cómo se mantenían al día en su práctica; el Anejo III sobre otras categorías de profesionales del Derecho que las personas participantes señalaron se deben eximir de cumplir con el requisito de educación jurídica continua; y el Anejo IV que contiene todos los comentarios incluidos en los cuestionarios cumplimentados.

4. Ante una moción presentada por el Lcdo. José L. Miranda de Hostos, la Comisión Especial votó unánimemente en cuanto a mantener los comentarios y la identidad de quienes los emitieron como confidencial.
5. El Secretariado llamó la atención de la Comisión Especial en cuanto a las preguntas 8 y 9, ya que presentan contradicciones sobre cuántas personas realmente favorecen que se eximan ciertas categorías de profesionales del Derecho. Asimismo, explicó en cuanto a la pregunta 15, que los porcentajes allí indicados se calcularon no a base de la totalidad de personas que cumplimentaron el cuestionario, sino que se fundamentaron sobre aquellas personas que contestaron "Sí" a la pregunta 14.
6. La Comisión Especial pidió al Secretariado que se comunicará con la Lcda. Yanis Blanco Santiago para solicitarle los siguientes documentos (de tenerlos disponibles):
 - a. Documento de trabajo auto-evaluativo o plan estratégico sobre asuntos operacionales y reglamentarios del Programa de Educación Jurídica Continua.
 - b. Protocolos o criterios formales que se utilizan al momento de aplicar reglas que permiten discreción a la Junta de Educación Jurídica Continua.
7. La Comisión Especial también solicitó al Secretariado comunicarse con la Academia Judicial Puertorriqueña para indagar si tienen disponibles estadísticas sobre cuántos jueces y juezas toman cursos de educación jurídica continua.
8. La Comisión Especial solicitó al Secretariado que prepare un borrador de carta al Tribunal Supremo en la que se discutan brevemente las labores que se han realizado al presente en cumplimiento de la encomienda asignada.
9. Se discutió el envío de la *Encuesta a la Judicatura Puertorriqueña sobre Educación Jurídica y el Mejoramiento Profesional de los Abogados y Abogadas en Puerto Rico*. El Secretariado explicó que la encuesta fue enviada a través del

sistema de correo electrónico de la Rama Judicial. Se remitió a los jueces y a las juezas un mensaje con las instrucciones de la encuesta y un enlace electrónico que conduciría al cuestionario en formato PDF. Debido a que la encuesta no se pudo enviar el lunes 17 de diciembre como se había acordado, sino al día siguiente, se cambió la fecha límite para cumplimentar y enviar los cuestionarios del jueves, 27 de diciembre al viernes, 28 de diciembre.

10. La Comisión Especial inició la discusión de los hallazgos obtenidos del proceso de vistas públicas y de las ponencias presentadas. Los hallazgos discutidos se enumeran a continuación:
 - i. No hay evidencia de que existiera una razón concreta y específica para establecer el requisito compulsorio de la educación jurídica continua y crear el Programa de Educación Jurídica Continua. No se realizó un estudio o análisis que encontrara fallas y deficiencias en la profesión legal, o que señalara la educación jurídica continua como elemento necesario para alcanzar la más alta calidad y competencia profesional entre los abogados y abogadas.
 - ii. La gran mayoría de las personas comparecientes (vistas públicas, ponencias y encuesta) expresaron interés en la continuación del Programa, pero opinan que debe ser modificado tanto reglamentariamente como operacionalmente. De igual manera, expusieron que la educación jurídica continua en Puerto Rico requiere un cambio de enfoque conceptual.
 - iii. El aprovechamiento académico de los cursos (o *learning outcome*) no se examina, ya que no se provee un método para su avalúo. Se evalúa al proveedor pero no el aprendizaje logrado por la profesión legal. No hay estrategias concretas y adecuadas de avalúo en cuanto al proceso de enseñanza-aprendizaje. De igual forma, no se provee un sistema de control de calidad del proceso de enseñanza. No se obtiene información del alumnado sobre qué aprenden, cómo lo aprenden y cómo sabemos si lo aprenden.
 - iv. Se constató un contraste de intereses. La participación e interés de los proveedores en exponer sus observaciones fue relativamente alta. La mitad de las entidades proveedoras asistieron a la reunión pautada para éstas, y algunas otras enviaron ponencias por escrito a la Comisión Especial. Ahora bien, la participación de los abogados y las abogadas ha sido mínima. La cantidad de deponentes en las vistas fue escasa, al igual que las personas que acudieron a escuchar las mismas. Hubo una similar participación exigua en la cantidad de ponencias por escrito enviadas y en la participación de la encuesta realizada a miembros de la profesión legal. Cabe destacar que el mayor interés de las entidades proveedoras estuvo dirigido a la flexibilización del proceso de aprobación de cursos.

- v. Se constató una predominante preocupación entre la profesión legal en cuanto a la carga económica excesiva que representa cumplir con el requisito de educación jurídica continua. En primer lugar, el costo de los cursos establecido por las entidades proveedoras es considerado como uno muy sustancioso y alto. En segundo lugar, se considera que el acudir a tomar cursos personalmente implica de por sí un costo, ya que requiere tener que dejar a un lado la práctica y el trabajo legal el día que se celebre el curso. En el caso de los llamados “solo practitioner” implica cerrar la oficina por determinado tiempo. Resulta todavía más oneroso para los abogados y abogadas que residen fuera del área metro, ya que requiere que viajen por la poca oferta de cursos en sus regiones.
- vi. Hay consenso en que el Reglamento establece demasiadas categorías de profesionales del Derecho que están exentos de cumplir con el requisito de educación jurídica continua. No se encuentra una base racional o estudiada para establecer estas categorías eximidas. Necesitan ser revisadas, particularmente porque eximen a ciertas personas de un requisito que se le exige a otras para mantener una licencia profesional. Se argumentó sobre la posibilidad de hacer un mejor uso del mecanismo de acreditación de cursos en lugar de exenciones totales. No obstante, de utilizarse el mecanismo de la acreditación, el proceso de solicitud debe ser debidamente regulado y no quedar a la discreción total de la Junta de Educación Jurídica Continua.
- vii. El requisito de veinticuatro (24) créditos y el periodo de dos años para cumplir con la educación jurídica continua no tiene una base estudiada y debidamente razonada. Se hizo promediando otras jurisdicciones y no mediante una determinación científica sobre las circunstancias particulares que presenta nuestra jurisdicción. De igual forma, tampoco aparenta responder a consideraciones prácticas o académicas.
- viii. Resulta muy oneroso el proceso para acreditar cursos tomados fuera de Puerto Rico con proveedores de otras jurisdicciones, indistintamente del reconocimiento de la institución donde se tomen.
- ix. A pesar de lo dispuesto en la Regla 3 del *Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua* (la cual establece su misión), no existen mecanismos para constatar si la educación jurídica continua ha contribuido al mejoramiento académico de los profesionales del derecho o a lograr un alto grado de excelencia y competencia de la profesión legal al momento de ofrecer sus servicios legales. No se mide si efectivamente el Programa permite que los abogados y las abogadas se mantengan al día en jurisprudencia, legislación, doctrina y en las destrezas requeridas para ejercer la profesión. En conclusión, no se ha podido medir si el Programa

está cumpliendo su misión porque se carece de un mecanismo apropiado para ello.

11. Durante la discusión de los hallazgos de la Comisión Especial surgió un coloquio sobre cuáles mecanismos podrían ser más eficientes y apropiados para la evaluación de los recursos que ofrecen los cursos de educación jurídica continua. El Lcdo. Edwin Ramos Rivera trajo a discusión el uso por parte de ciertas instituciones educativas de los llamados cuestionarios del punto más confuso (o del concepto menos claro o menos comprendido. Estos cuestionarios van dirigidos a preguntar al alumnado sobre el punto explicado que fue menos comprendido durante la enseñanza de un curso. Ello requiere al alumnado analizar a cabalidad la sesión, sopesar lo que han entendido o aprendido durante ésta y así elegir algún concepto que no comprendieron examinado (incluyendo tal vez la razón para que no se diera tal entendimiento).
12. La Comisión Especial pautó reunirse nuevamente el miércoles, 16 de enero de 2013, a las 5:00 p.m. La agenda para la reunión sería la de continuar la discusión de los hallazgos e iniciar el análisis de los reglamentos.

La reunión concluyó a las 6:05 p.m.

[Aprobada en Reunión del jueves, 28 de febrero de 2013].



José A. Avilés Ríos
Asesor Legal del Secretariado